

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (anexos).
Cartagena. D. Gregorio Segura. Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.. | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0'30 |

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re-
mitantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 265 de 22 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nación en Buyukdéré, han ocurrido casos de cólera en Trébisonda (Turquía).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto último, y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.—Señores Gobernadores ciles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 264 de 21 Sbre.)

Dispuesto por Real orden fecha de hoy que, con cargo al crédito extraordinario de 500.000 pesetas concedido á este Ministerio por Real decreto de 9 del actual, se adquieran con destino al Parque de Sanidad civil los desinfectantes siguientes:

- 250 kilos de sulfato de cobre en 25 cajas de á 10 kilos.
- 10 kilos de sublimado corrosivo en 100 frascos de á 100 pastillas.
- 100 kilos de ácido fénico cristalizado en 100 frascos de á kilo.

500 kilos de ácido fénico en 10 bidones de á 50 kilos.

900 kilos de hipoclorito de cal en 10 barricas de á 90 kilos.

300 kilos de hipoclorito de cal en 10 barricas de á 30 kilos.

100 kilos de cresol en 100 frascos de á kilo.

125 kilos de cresol en 25 frascos de á 5 kilos.

200 kilos de formol diluido al 40 por 100 en 200 frascos de á kilo.

500 kilos de formol diluido al 40 por 100 en 50 frascos de á 10 kilos.

125 kilos de sosa cáustica en 25 frascos de á 5 kilos.

250 kilos de sosa cáustica en 25 cajas de á 10 kilos.

12 kilos 500 gramos de permanganato potásico en 25 frascos de á 500 gramos.

Se pone en conocimiento de quienes puedan facilitar dichos desinfectantes que, durante el plazo de ocho días, se admiten en esta Inspección general de Sanidad exterior notas de precios para en su vista adquirirlos del que presente el presupuesto más económico y en mejores condiciones; advirtiendo que aquellos productos habrán de entregarse en otro plazo máximo de quince días en el mencionado Parque de Sanidad civil, sito en la calle de Alcántara, número 7, previas las formalidades acostumbradas.

Madrid 14 de Septiembre de 1910.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel M. Salazar.

CIRCULAR

En virtud de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, de 22 de Marzo y 13 de Julio del año último, dirigidas al de Instrucción pública y Bellas Artes, interesando determinados datos referentes á la mortalidad que se registre en las provincias por enfermedades infecciosas, por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico se han circulado las oportunas órdenes, para que por las Oficinas provinciales se formen y remitan mensualmente, con la rapidez posible á las Inspecciones provinciales de Sanidad, estados comprensivos de las defunciones causadas por enfermedades infecciosas, con referencia á los Ayuntamientos de más de 2.000 habitantes de la población de hecho.

Habiendo quedado establecido el mencionado servicio en el corriente mes, esta Inspección general lo participa á usted, á fin de que pueda utilizar los datos de referencia para su gestión sanitaria, y remitir á este Centro un duplicado ó copia

del estado que reciba de la Oficina de estadística de esa provincia.

No obstante, siendo el principal objeto de la estadística sanitaria utilizar cuantos datos y observaciones puedan facilitar los Profesores respecto á la morbilidad de cada población, para poder combatir el desarrollo y propagación de las enfermedades infecciosas, adoptando las medidas más eficaces con la prontitud y energía que la conveniencia de la salud pública demande; y no resultando, por tanto, suficientes los datos de mortalidad, puesto que para desarrollar una acción lo más rápida posible, no ha de esperarse que se produzcan las defunciones, sino que debe intervenir la función inspectora tan pronto tenga sospecha de la aparición de algún caso de enfermedad infecciosa, esta Inspección general, atenta siempre á cuanto puede redundar en bien del servicio, ha estimado oportuno recomendar á usted cuide con el mayor interés que se observen y cumplan las reglas 5.ª, 6.ª y 7.ª de la Real orden de 20 de Diciembre último, y recuerde al propio tiempo á los Inspectores municipales sus obligaciones respecto al servicio de la estadística de morbilidad, que debe llevarse á cabo con la mayor exactitud en los plazos marcados.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1910.

—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sr. Inspector provincial de Sanidad de

(«Gaceta» núm. 265 de 22 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.048.

Secretaría.

CIRCULAR

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las órdenes de este Gobierno, al insertar en el Boletín extraordinario del día 24 de Agosto último, la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 22 del mismo, relativa á división electoral, cuya soberana disposición aparece reproducida en el Boletín del siguiente día 25; he acordado disponer que si en el plazo de quinto día, desde la publicación de esta circular, no lo

verifican, incurrirán en la correspondiente responsabilidad.

Murcia 23 de Septiembre de 1910.

El Gobernador,

Leopoldo Riu y Casanova.

Pueblos que se citan:

Aguilas, Aledo, Albudeite, Bullas, Beniel, Calasparra, Campos, Cehegin, Librilla, Lorca, Molina, Murcia, Ulea y Villanueva.

Número 2.026.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Término municipal de Cartagena.

Relación nominal de los propietarios del indicado término, que han de ser expropiados de algunas fincas, con motivo de la construcción del trozo tercero de carretera de tercer orden, que desde esta ciudad conduce á la villa de Mazarrón; cuyos predios no aparecen amillarados y si inscritos en el Registro de la propiedad de esta ciudad, los cuales se detallan á continuación:

Número 1. D. Alfonso Navarro García.—Un trozo de tierra, de cabida de 11 hectáreas, 24 áreas y 13 centiáreas, en la diputación de los Puertos, paraje de Valdelentisco; linda por el Este Francisco Navarro García; Sur Antonio Sánchez Blázquez; Oeste Pedro y Damiana Navarro García, y Norte Josefa Navarro García y la rambla del Valdelentisco.

Otro trozo en el mismo paraje y diputación, de 41 áreas y 93 centiáreas; linderos Este Damiana Navarro García; Sur boquera de su riego; Oeste Antonio y Josefa Navarro García y la rambla de Valdelentisco y Norte la expresada rambla.—Se desconocen los nombres de los colonos ó arrendatarios.

Núm. 2. D.ª Damiana Navarro García.—Un trozo de tierra, situado en la misma diputación y término, de cabida una hectárea, 12 áreas y 98 centiáreas, con parte de casa, á esta finca la atraviesa el camino de herradura que de Cartagena va á Mazarrón; y linda Este Alfonso Navarro García; Sur Pedro Navarro García; Oeste Josefa Navarro García, y Norte Alfonso Navarro García y la rambla de Valdelentisco.

Otro trozo en el mismo paraje, di-

putación y término, de cabida de ocho hectáreas, 49 áreas y 67 centiáreas; linda Este Francisco Navarro García; Sur Josefa Navarro García; Oeste Francisco y José Navarro García, y Norte este último y herederos de Antonio Paredes Vera.—Se desconocen los nombres de los colonos ó arrendatarios.

Núm. 3. D. Francisco Navarro García.—Un trozo de tierra en el mismo paraje y diputación, de cabida de una hectárea, siete áreas y 60 centiáreas, con parte de casa; linda por el Este Pedro Navarro García y Josefa Navarro García; Sur Pedro Navarro García; Oeste este último y Josefa Navarro García, y Norte dicha Josefa.

Otro trozo en igual diputación y paraje, de cabida 14 áreas y 79 centiáreas; linda Este Pedro Navarro García; Sur y Oeste Antonio Sánchez Blázquez, y Norte José Navarro García.

Otro trozo en el propio paraje, de siete áreas y 39 centiáreas; y linda Este Josefa Navarro García, y por los demás vientos Alfonso Navarro García.

Otra tierra en dicho paraje, diputación y término, suerte llamada «Barranco del Tordón», de cabida de seis hectáreas, 81 áreas y 37 centiáreas; que linda Este Alfonso Madrid y la cordillera de Tordón; Sur José Navarro García; Oeste Damiana Navarro García, y Norte rambla del Tordón.

Otro trozo tierra en el mismo sitio, de cabida dos hectáreas, 68 áreas y 32 centiáreas; linda Este tierras de Josefa Navarro García, Sur las de D. Antonio Sánchez Márquez; Oeste D. José Giménez Canovas, y Norte Pedro Navarro García.—Se desconocen los nombres de los colonos ó arrendatarios.

Núm. 4. D.ª Josefa Navarro García.—Un trozo de tierra en el expresado sitio, de cabida de 96 áreas y 28 centiáreas, con parte de casa; que linda Este Pedro Navarro García; Sur Francisco Navarro García; Oeste José Navarro García, y Norte Damiana Navarro García, boquera de por medio.

Otro trozo de siete áreas y 48 centiáreas; linda Este José Navarro García; Norte y Sur Alfonso Navarro García, y Oeste Francisco Navarro García.

Otro trozo de cabida de una hectárea, 67 áreas y 70 centiáreas; linda Este rambla del Valdelentisco; Sur Antonio Sánchez Blázquez; Oeste Pedro y Francisco Navarro García, y Norte herederos de Concepción García.

Otro en el mismo paraje, de cabida de 15 áreas y 11 centiáreas; linda por el Norte y Este terrenos de su propiedad; Sur Pedro Navarro García, y Oeste Francisco Navarro García.

Otro trozo de tierra en el propio paraje, diputación y término, de cabida 18 áreas y 86 centiáreas; linda por Este Antonio Navarro García; Norte Alfonso Navarro García; Oeste rambla de Valdelentisco, y Sur Antonio Sánchez.—Se desconocen los nombres de los colonos ó arrendatarios.

Núm. 5. Pedro Navarro García.—Una tierra en el expresado paraje, diputación y término, de cabida 17 áreas y 83 centiáreas; linda Este Pedro Navarro García; Sur Antonia Sánchez; Oeste Francisco Navarro García, y Norte Josefa Navarro García.

Otro trozo en igual paraje, de cabida de 11 áreas y 35 centiáreas; que linda Este Francisco Navarro García, y por los demás vientos Alfonso Navarro García.

Otra tierra en la misma diputación y paraje, de cabida de cuatro hectáreas y 37 áreas, con parte de

casa; linda por el Este Alfonso Navarro García; Sur Antonio Sánchez; Oeste dicho Sánchez y Pedro Navarro García, y Norte Francisco Navarro García; tiene derecho a la sexta parte de una era de dos celemines y medio.

Otra tierra en el mismo paraje, de cabida de tres hectáreas, 27 áreas y dos centiáreas; linda Este Francisco Navarro García; Sur Damiana Navarro García, y Oeste y Norte la rambla de Valdelentisco.

Otro trozo de tierra en igual diputación y paraje, de cabida de dos hectáreas, 68 áreas y 32 centiáreas; que linda por el Este y Sur Cristóbal Navarro Morales; Oeste Ginés García Zaplana, y Norte herederos de Concepción García García.—Se desconocen los nombres de los colonos ó arrendatarios.

Núm. 6. Josefa Navarro García.—Un trozo de tierra en la misma diputación y paraje, de cabida de ocho hectáreas, 72 áreas y 80 centiáreas; linda Este Francisco y Damiana Navarro García; Sur Alfonso Navarro García; Oeste esta última y la rambla de Valdelentisco, y Norte Damiana Navarro García.—Se desconocen los nombres de los colonos ó arrendatarios.

Núm. 7. Gregorio Eduardo Sánchez Sáez.—Una hacienda nombrada de los Mancaperros, barranco de los Lobos y de los Caracoles, en el paraje del Valdelentisco, diputación de los Puertos de Santa Bárbara, término de esta ciudad, de cabida 117 hectáreas, 72 áreas y 34 centiáreas; linda Levante herederos de Cristóbal Navarro Morales; Sur Antonio Madrid Hernández, María Pérez, herederos de Tomás Solano, los de Cristóbal García García y Rodrigo Martínez; Oeste los mismos herederos del viento, y Sur y Norte rambla del Valdelentisco. Dentro de dicha finca existe una era de pan trillar y una casa cortijo para el labrador.

Una tierra banal que llaman de los Serranos, en el mismo paraje y diputación, de cabida de dos hectáreas, 68 áreas y 31 centiáreas; que linda Este Bartolomé Martínez, Eduardo Sánchez y Antonio Nieto García; Sur María Navarro Paredes; Oeste Eduardo Sánchez, y Norte Isabel García Pagán.—Se desconocen los nombres de los colonos ó arrendatarios.

Núm. 8. Rodrigo Rodríguez Egea.—Una tierra en la misma diputación y paraje, de cabida cuatro hectáreas, dos áreas y 47 centiáreas; linda Este tierras de que esta finca formaba parte; Oeste Cristóbal García Morales y Gregorio Sánchez; Norte María Sánchez, y Sur dicho Cristóbal García Morales.

Otra tierra en el mismo paraje y diputación, de cabida de una hectárea, 67 áreas y 69 centiáreas, con una casa; que linda por Este, Sur y Oeste Rodrigo Rodríguez, y por el Norte hijos y herederos de Gregorio Sánchez Navarro.—Se desconocen los nombres de los colonos ó arrendatarios.

Núm. 9. Juan Antonio Gómez Paredes.—Una tierra de secano en este término, diputación de los Puertos, de cabida de 112 hectáreas, 18 áreas y 93 centiáreas; y linda Norte, Este y Sur con la hacienda llamada de la Plata, propia de este interesado, y por Oeste resto de la finca de donde ésta se segrega, adjudicada a D.ª Encarnación Gómez Paredes.

Una hacienda llamada la Plata, en el mismo término y diputación de los Puertos y Campo Nubla, de cabida 48 hectáreas, 12 áreas y 90 centiáreas, con una casa; linda Este D. Alejandro Delgado, Tomás Madrid Solano y Alfonso Madrid Agüera; por el Sur los expresados Delgado y Madrid y Alfonso Madrid

Agüera; Oeste una rambla y herederos de D.ª María Antonia Paredes Paredes, y por el Norte Fernando Francés García, Laureano García Morales y la rambla.—Se desconocen los nombres de los colonos ó arrendatarios.

Núm. 10. D. Laureano, Alfonso, Juan y Fernando García Morales y Alfonso Madrid Agüera.—Estos cinco individuos no aparecen comprendidos en el amillaramiento de este término municipal, ni tener inscrita finca alguna en el Registro de la propiedad de Totana.

Cartagena 14 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Alfonso A. Carrión.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Cartagena.

La relación que antecede se publica en este periódico oficial, para que en el preciso término de treinta días se presenten las reclamaciones oportunas, conforme se dispone en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y en el 23 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Murcia 16 de Septiembre de 1910.

El Gobernador,

Leopoldo Rúa y Casanova.

Número 1.733.

DEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.184.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por Anselmo Bación Martínez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan cuarenta y siete pertenencias para la mina denominada San José, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo del Pulpito y Cerro de los Pinos, diputación de la Carrasquilla; lindando por N. y E. con terreno franco, siendo próxima por el E. a la mina «Caridad», y por S. y O. linda con la mina «Hernán Cortés» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado al N. del mojón SE. de la mina

caducada «Trovador», núm. 9.828, situado en el puntal que hay entre las dos ramblas de la Morena y la Meadera y próximo al encuentro de ambas; desde él se medirán al N. magnético 340 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª O. 700; 2.ª a 3.ª S. 600; 3.ª a 4.ª E. 400; 4.ª a 5.ª N. 300; 5.ª a 6.ª E. 100; 6.ª a 7.ª S. 700; 7.ª a 8.ª E. 200, y 8.ª a punto de partida N. 660 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Junio de 1910.—El Jefe del distrito, Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 2.032.

Inspección de repoblaciones forestales y piscícolas.

Fiesta del Arbol.

Sabido es cuánto contribuye la despoblación de las sierras que cruzan el territorio español a la sequía característica de gran parte de la península ibérica, lo que es el principal enemigo de nuestra agricultura, mientras que el arbolado en las montañas y en las llanuras, en grandes masas y en cortinas, en espesuras y aun diseminado, produce efectos benéficos, proporcionales siempre a la altura, a la frondosidad y a la superficie que ocupa, por lo que se debe propagar y respetar el árbol, y cuanto se haga en su favor es digno de loa.

Para que se extienda el arbolado es de gran interés que se le ame y se le respete, y al efecto, nada mejor que inculcar en el pueblo esas ideas, celebrando la Fiesta del Arbol en todas partes, dándole carácter oficial y constituyendo las Juntas locales y las Asociaciones que cita el Real decreto de 11 de Marzo de 1904, en cuyo art. 4.º se previene que los Ingenieros Jefes procurarán suministrar plantones y semillas gratuitamente.

Las plantas y semillas para este objeto existentes en 1.º de Septiembre de 1910 en los viveros y almacenes a cargo de la 3.ª División hidrológico forestal eran las siguientes:

| ESPECIES | Plantas. | | SEMILLAS |
|-------------------|---------------|---------|-------------|
| | Altura media. | Número. | Kilogramos. |
| Olmos. | 1'50 m. | 6.000 | » |
| Chopos. | 1'5 a 3 | 3.900 | » |
| Alamos blancos. | 1'5 | 1.800 | » |
| Fresnos. | 2 | 250 | » |
| Almeces. | 3 | 650 | » |
| Ailantos. | 3 | 400 | » |
| Plátanos. | 2 | 250 | » |
| Arces. | 2'5 a 5 | 110 | » |
| Sófores. | 1'50 | 200 | » |
| Eucaliptos. | 0'40 a 0'60 | 370 | » |
| Pinos carrascos. | 0'15 a 0'30 | 100.000 | 1.645 |
| Idem piñoneros. | 0'40 | 400 | » |
| Idem de Cadarias. | 0'40 | 200 | » |
| Idem negral. | » | » | 1.193 |
| Cipreses. | 0'50 | 250 | 18 |

Sólo podrán proporcionarse las plantas hasta el día 1.º de Marzo de 1911.

Las Corporaciones y particulares de esa provincia que deseen celebrar la Fiesta, deberán dirigirse, antes de fin del mes de Septiembre, al Sr. Ingeniero Jefe de la 3.ª División hidrológico-forestal manifestándole el punto preciso en que proyecten realizarla, la especie y el número de plantas, la clase y cantidad

de semillas que deseen y la época aproximada en que pueden necesitarlas, añadiendo que abonarán directamente los gastos de arranque, embalaje y porte hasta el punto de destino.

El Jefe del servicio a cuyo cargo esté el vivero ó el depósito hará, en vista de los pedidos, una distribución provisional de las existencias, sobre la base de que queden preferentemente atendidas las demandas

menores, y participará á los solicitantes el número y la clase de plantas que les ha concedido.

Al llegar la época de celebrar la Fiesta, el solicitante hará el pedido detallado, en impresos que facilitará el Ingeniero Jefe á cuyo cargo está el vivero referido.

Madrid 17 de Septiembre de 1910.
—El Inspector general, Ricardo Codorniu.

Cuarta sección.

Número 2.040.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

Anuncio.

El día 1.º de Octubre próximo, tendrá lugar á las once, en la Casa- Cuartel de la Guardia civil de esta capital, la subasta de escopetas recogidas por infracción á la ley de caza.

Murcia 21 de Septiembre de 1910.
—El Teniente Coronel primer Jefe, Emilio Ruiz de Alajos.

Quinta sección.

Número 1.426.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1910.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido ni persona, que legalmente les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Mayo último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LOBOSILLO

Herederos de Josefa Pedreño, 1'14 pesetas.

Juan Pérez, 1'77.
Juan Pérez Blaya, 1'77.
Josefa Nicolás, Viuda, 2'01.
Juan Conesa, 2'50.
Julian Saura, 1'90.

Juan Esparza, 2'20.
Juan Antonio Urrea, 2'37.
José Giménez Conesa, 2'0J.
Juan García Blaya, 2'26.
Juan Conesa Cobos, 1'68.
Miguel Ros, 2'85.
Mateo Torralba, 1'90.
María López, 2'96.
María Conesa Nieto, 1'54.
María Cruz Sánchez, 2'96.
Pedro Conesa, 1'90.
Pascual Pérez, 2'96.
Viuda de Antonio Conesa, 1'77.
Andrés Vera, 2'50.
Alfonso Conesa, 2'37.
Andrés Blaya, 2'37.
Antonio Sánchez, 2'96.
Antonio Conesa, 2'96.
Antonio Blaya, 1'90.
Anacleto Conesa, 2'72.
Antonio Conesa, 2'96.
Carlos Blaya, 1'54.
Domingo García, 2'45.

LOS MARTINEZ

Pedro Pérez, 11'97.
Pedro Madrid, 3'08.
Pedro Hernández, 3'08.
Pedro Rosique García, 5'99.
El mismo, 1'54.
Pedro Solano, 4'09.
Pedro Pérez, 1'66.
Sandalio Rosique, 3'62.
Tomás Solano, 4'44.
Vicente Ramón Rosique, 3'26.
Antonio Rosique, 1'77.
Antonio Alvarez, 2'37.

SUCINA

Antonio Vivancos, 1'54 pesetas.
Alfonso Martínez, 9'72.
Antonio Campillo, 9'72.
Agustín Olmos, 7'40.
Antonio Jiménez, 3'27.
Antonio Fructuosa Martínez, 3'65.
Alfonso Olmos, 1'66.
Antonio Jiménez García, 2'08.
Antonio Fructuoso, 10'96.
Antonio Villanueva, 3'26.
Antonio Sánchez, 7'40.
Antonio Ros, 3'91.
Alfonso Calderón, 8'24.
Concepcion Sánchez, 8'84.
Dolores Fructuoso, 2'37.
Dolores Alcaraz, 2'78.
Dolores Alcaraz Marin, 2'96.
Dolores Sánchez, 2'73.
Emilio Fernández, 4'74.
Fulgencio Hernández, 6'22.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 25 de Junio de 1910.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 1.346.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª
—Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Mayo he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ERA-ALTA

Juan Arques, 3'18 pesetas.
José Antonio Alarcón, 2'43.
Gerónimo Antón, 2'39.
Patricio Aroca, 2'97.
Juan Antonio Alcaraz, 3'18.
Casilda Blanco, 1'59.
Lorenzo Bastida, 1'59.
José Brotóns, 2'39.
Gabriel Caballero, 3'34.
Dolores Cascales, 1'75.
José Caballero, 5'57.
Juan Castillo, 2'39.
José Sanz, 6'64.
José Espinosa, 1'91.
Angel España, 2'38.
Javier Francisco Bernal, 26'56.
Miguel García, 1'59.
Manuel Gracia, 3'18.
Antonio Guzmán, 3'03.
José Gallego, 1'91.
Josefa Gil, 1'91.
Antonio Gómez, 1'59.
Andrés Gómez, 1'59.
Encarnación Hernández, 1'59.
Herederos de Antonio Moreno, 1'59.
Francisco Hernández, 1'59.
Mariano Iniesta, 1'59.
Juan López, 1'91.
Antonia López, 1'59.
Pedro Moreno, 1'59.
Francisco Martí, 1'54.
José Moreno, 1'59.
José Monserrat, 1'59.
Andrés Marin, 1'59.
Juan Alvarez, 3'98.
Ana Maria Ortuño, 2'39.
Francisco Ortuño, 1'59.
Roque Pujante, 1'59.
Andrés Pellicer, 1'59.
Francisco Pujante, 1'75.
José Pellicer, 2'39.
Antonio Pérez, 1'59.
Eduardo Riquelme, 3'60.
Patricio Rodriguez, 1'75.
Andrés Ruiz, 2'28.
Francisco Serrano, 1'59.
Francisco Galán, 2'39.
Antonio Tovar, 1'59.
Miguel Vera, 1'59.
Francisco Zapata, 3'18.
Domingo Funes, 1'57.

Semestrales.

Mercedes Alcaraz, 2'12 pesetas.
José Bernal, 1'60.
Mariano Avilés, 2'43.
Francisco Balsalobre, 1'60.
Maria Ballester, 2'43.
Antonio Balsalobre, 1'91.
Antonia, viuda de Cánovas, 1'60.
Francisco Cuadrado, 2'87.
Santos García, 1'60.
Santiago García, 1'60.
José González, 1'60.
José Gómez, 2'43.
Francisco Guzmán, 2'76.
Carmen Hernández, 1'60.
Teodora López, 1'60.
Josefa López, 2'87.
Antonio López Martínez, 2'43.
Juan López, 1'60.
Antonio López, 1'91.

José López, 1'60.
Juan López, 1'60.
José Montoya, 2'43.
José Maria Martínez, 1'60.
Antonio Martínez, 1'60.
Andrés Mario, 2'43.
Antonio Moreno, 1'60.
Fernando Moreno, 1'91.
José Antonio María, 2'54.
Isabel Martínez, 2'43.
José Moreno, 1'60.
Francisco Navarro, 1'60.
Isabel Olmos, 2'24.
Carmen Orenes, 1'60.
Carmen Orenes Moreno, 2'12.
Carmen Pellicer, 1'60.
Josefa Pérez, 1'91.
Antonio Pérez, 1'60.
Antonio Rodríguez, 2'43.
José Romero, 2'12.
Isabel Rubio, 1'60.
José Romero, 1'60.
Juan Rodriguez, 1'91.
José Serrano, 2'43.
Maria Serrano, 1'60.
Francisco Serrano, 1'91.
Domingo Funes, 2'43.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Julio de 1910.—El Agente, Patricio López.

Número 1.711.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
Término municipal de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1910.

Don José Orta Rebollo, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Julio he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

MURCIA

Antonio Belmonte Sánchez, 3'53 pesetas.
Antonio Eduardo Balaciat, 4'79.

LA UNION

Aua Maria Conesa, 1'59 pesetas.

MURCIA

Angel Fernández Zamora, 6'33 pesetas.

Andrés Hernández Ardieta, 6'28.

MAZARRON

Antonio Sánchez Blázquez, 10'46 pesetas.

Angel Soler Quetcuti, 2'29 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Cartagena 28 de Julio de 1910.—El Agente ejecutivo, José Orta Rebollo.

Sexta sección.

Número 2.007.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas en el mes de Agosto último.

Supletoria del día 3.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

La distribución é inversión de fondos del presente mes.

El pago a los empleados y escribientes temporeros del Municipio por los haberes devengados en el pasado mes de Julio.

Pagar nueve pesetas, noventa céntimos al Subdirector de la Compañía «La Unión y el Fénix Español» por la prima de su seguro, desde el 12 de Mayo de 1910, hasta el mismo día de 1911.

Esperar el resultado de las gestiones de los Señores que han ido a Murcia a conferenciar con Sr. Gobernador civil acerca de las aguas de gracia; puesto que dichos Señores todos son Concejales de este Ayuntamiento.

Supletoria del día 10.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

El pago de nueve pesetas cincuenta céntimos al Jefe de la prisión preventiva de esta villa por los socorros suministrados a los individuos condenados a la pena de arresto menor en el mes de Julio próximo pasado.

Nombrar predicador para la función religiosa que todos los años por la feria costea el Ayuntamiento.

Pagar a D. Domingo García Perona, veinticinco pesetas que importan los programas que ha confeccionado para la feria y fiestas del presente año.

Que se redacte por el Sr. Secretario una protesta por el abuso de los regantes murcianos; solicitando el agua de gracia.

Supletoria del día 17.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Hacer suyo el dictamen evacuado por la Comisión de Fomento sobre las medidas que procede adoptar por haber quedado desierta la

2.ª subasta de los montes afectos al Ministerio de Fomento, estimando los Sres. informantes que se debe comunicar al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Murcia-Alicante para que practique un reconciamiento en los referidos montes.

Que las columnas sobrantes del Paseo de Marín-Barnuevo no se enajenen en atención a necesidades anteriores.

Que no se extienda en lo sucesivo el esparto una vez cocido en los montes de común, pues es un hecho evidente que termina con toda la vegetación.

Aprobar la instancia de cuya redacción se encargó al Secretario sobre las aguas de gracia.

Supletoria del día 24.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Se expida la certificación que se interesa por el Juzgado de instrucción, con referencia a la extracción de piedra por estos vecinos de la Sierra de Ascoy.

Dar facultades amplias a la Comisión compuesta de D. Manuel Aguado y Moxó y D. Pascual Aroca Gómez, para que consignent lo procedente en el acta de confrontación del proyecto de D. Rogelio Maurea sobre aprovechamiento de un salto de agua en los Almadenes.

El cumplimiento escrupuloso de los artículos 140 y 141 de la Instrucción general de Sanidad pública y del art. 160 de las ordenanzas municipales.

Que no se tiendan los espartos en terrenos del común, pues es un hecho indiscutible que termina la vegetación en los lugares en que se depositan dichos productos una vez cocidos.

Que se remita inmediatamente a la Superioridad para los efectos consiguientes la contestación al cuestionario formado en virtud de la Real orden de 16 de Julio del presente año.

Comisionar a los Sres. Pérez Marín, Aguado Moxó y Secretario de la Corporación, para que gestionen pronta y eficazmente el informe que debe remitir a este Ayuntamiento para dar cumplimiento a la Real orden de 22 del actual, sobre reforma de la división electoral que rige.

Que la Comisión que conoció anteriormente en el asunto de los señores Trigueros compuesta de Don Evaristo Fernández Marín y de Don Pedro Piñera Salmerón, con citación de los interesados, dictaminen lo procedente.

Que se corten los árboles secos que existen en la plaza Mayor y que se repongan en su día.

Se agregue a la Comisión compuesta de los Sres. Fernández Marín y Piñera Salmerón, el Sr. Mérida.

Supletoria del día 31.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Designar dos Médicos titulares para que reconozcan el local que ocupa la Comandancia militar de esta villa, con el fin de ver si reúne condiciones higiénicas; y que por lo avanzado de la época y teniendo presente también que aun cuando siempre amenaza la contingencia, ésta por hoy no reviste caracteres inminentes, si en España apareciese un solo caso inmediatamente se proveería de un local acondicionado.

Cieza 7 de Septiembre de 1910.—

Mariano Marín y Buitrago.—V.º B.º: López Ruano.

Supletoria del día 7 de Septiembre.

En esta sesión fué aprobado el precedente extracto, acordando el envío al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*, certifico: Mariano Marín y Buitrago.

Octava sección.

Número 2.049.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babí, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, Escribanía del que refrenda, instados por el Procurador Don José Moncada, á nombre de Don Antonio Garrigós Pérez, contra Don José Orcajada Escolar, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, embargados á dicho ejecutado:

- 1.º Un aparato motor, en marcha, movido á gas, construcción «Escuder», número 557, de fuerza cuatro caballos, en buen estado; tasado en novecientas pesetas.
- 2.º Un horno de fundición, en marcha, cogido en su base con obra, de cuatro metros ochenta centímetros de alto, por setenta y cinco de diámetro; de plancha siete milímetros; valorado en cuatrocientas cincuenta pesetas.
- 3.º Una casa-almacén, destinada á fundición de hierros y otros metales, cubierta de terrado, en planta baja, señalada con los números cuarenta y cinco y cuarenta y siete, de la calle del Rosario, de esta ciudad, con dos patios interiores y varios departamentos, con un aljibe, ocupa todo el edificio doscientos veinte metros cuadrados; y linda Oeste ó frente calle de su situación; Este ó espalda propiedad de Don José Antonio Pomares; Sur ó derecha entrando casa de dicho Pomares, y Norte ó izquierda casa número cuarenta y cuatro, el nombre de cuyo dueño no se expresa en el título de propiedad; justipreciada en cinco milseiscientos veinticinco pesetas treinta céntimos.

Advertencias:

1.ª La subasta de los bienes anteriormente descritos tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Octubre próximo á las once de su mañana.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Los licitadores, para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad del inmueble que se subasta.

Dado en Cartagena á veintidós de Septiembre de mil novecientos diez. —Francisco Torres.—D. S. O., José Calvo.

Número 1.983.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Requisitoria.

López Griñán José, natural de Murcia, de estado soltero, profesión brevero, de veintidós años, hijo de José y María, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia.

Murcia diez de Septiembre de mil novecientos diez.—El Escribano, P. H., Francisco Marín.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Manuel Costa y Farinas.

Número 2.031.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Cédula de emplazamiento.

A virtud de providencia acordada en treinta de Noviembre último á la demanda de pobreza que dedujo D. Rafael Serrano Alcázar del Peral, contra D. Guillermo Pardo Torrente, como padre y legal representante del menor D. Guillermo Pardo Díaz, incidental del juicio de mayor cuantía promovido por aquél contra éste en reclamación de honorarios, cuyo conocimiento en reparto de diez y nueve de Mayo del año último, correspondió al Juzgado del distrito de la Catedral de esta ciudad, por la presente se confiere traslado á D. Guillermo Pardo Torrente, en la representación indicada, para que en término de nueve días comparezca á recibir las copias y contestarla en el término que se le señale, mediante á ignorarse su paradero; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, cuyo término empezará á correr el día inmediato hábil á la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Murcia diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez.—El Escribano, José Franco.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.037.

Don Bonifacio Gaya Roselló, vecino de Aguilas, provincia de Murcia, concesionario de la mina «San Carlos», sita en el paraje denominado «La Carrasquilla», término municipal de Lorca, hace saber por el presente anuncio á todos los que tengan participación en dicha mina, que si en el término de un mes á contar de la fecha del mismo no abonaran las cantidades que adeudan por derechos de superficie, les serán caducadas sus participaciones, sin que tengan derecho á reclamación alguna.

Aguilas 20 de Septiembre de 1910.—El Concesionario, B. Gaya Roselló.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.